REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Alonso de Ercilla

Temuco

2025

Introducción

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, orienta el proceso de evaluación de aprendizajes de nuestros estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados, los procedimientos determinar la promoción escolar y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones.

Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y del Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a toda la comunidad escolar, desde los niveles de pre-básica hasta cuarto de enseñanza media.

El Reglamento está organizado según la estructura propuesta por las Orientaciones del Decreto Nº 67 de Evaluación de 2018, cuyo propósito es dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes; ordena y regula los procedimientos, de tal manera, que se actúe conforme a ellos, siendo conocidos por toda la Comunidad Educativa Del mismo modo se consideran los criterios y orientaciones del Decreto 83, que forman parte de un conjunto de medidas para ofrecer a todas y todos los estudiantes una educación escolar pertinente y relevante, considerando la diversidad de sus necesidades educativas (incluidas aquellas que implican apoyos más específicos), en un constante trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad. Su implementación convoca a la comunidad educativa a actuar con creatividad y autonomía en la búsqueda de respuestas educativas diversas, flexibles y enriquecedoras, que ofrezcan espacios de participación, aprendizaje y desarrollo integral a todos los estudiantes.

El presente Reglamento tendrá vigencia durante el año académico 2025, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media,

el cual regula los procesos de evaluación de todos los niveles, incorporando la estrategia evaluativa para el presente año 2025 y los procesos de evaluación formativa.

Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Alonso de Ercilla leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo, y hacerlo cumplir a cabalidad. Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las disposiciones del Reglamento serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, en la cual será entregada una infografía resumen de este. Junto a lo anterior, el día de la matrícula del o la estudiante, se entregará un **código QR** para poder acceder al reglamento completo, cual además estará disponible en las plataformas oficiales del colegio.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento, tales como: Comunidades Profesionales de Aprendizaje, Jornadas de trabajo técnico-pedagógico relacionadas con la actualización anual de este reglamento, entrevista con la jefatura Técnico Pedagógica, reuniones de equipo de Aula. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Vinculación con el PEI

El Reglamento ha sido elaborado considerando los principios que orientan el horizonte ético y pedagógico de nuestra comunidad educativa, los cuales emanan del Proyecto Educativo Institucional el que a su vez se funda en los principios de la educación pública, el compromiso con la educación de calidad, los derechos humanos y la identidad local y nacional.

Decretos

Educación Inicial

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° año Básico

Asignatura	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	

7° a 8° año Básico

Asignatura	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación

Lengua y Literatura Matemática Idioma extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Educación física y salud, Tecnología y Orientación.	Decreto 169/2014	

Visión	Consolidarse como una comunidad educativa de excelencia académica, enfocada en entregar educación de calidad a los estudiantes de nuestra región, con proyección hacia la educación superior y la capacidad de desarrollarse en una sociedad diversa y enpermanente cambio.
Misión	Promover una educación calidad, que forme estudiantes capaces de alcanzar la excelencia académica, mediante estrategias de aprendizaje innovadoras con conciencia inclusiva y medioambiental, incorporando el desarrollo de las artes y el deporte como un motor que permita potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para enfrentar los desafíos de la sociedad actual, y que les permita proyectarse la educación superior y la conformación del proyecto de vida.

Promover una educación de calidad, con proyección a la educación superior, que intenta alcanzar la excelencia académica, con profesores comprometidos con la mejora sistemática de sus prácticas de enseñanza son parte de los idearios de nuestro PEI, los cuales se ven reflejados en todas las herramientas que facilitan la gestión de nuestro colegio, incluido el reglamento de evaluación. Nuestro

reglamente se transforma en una herramienta facilitadora de los procesos de mejora, entrega orientación respecto de los procesos evaluativos internos, de las estrategias de evaluación en el aula, de la retroalimentación como práctica de evaluación formativa, etc.

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de laenseñanza formal en los niveles de educación básica y media, y en todas sus formaciones diferenciadas

ARTÍCULO 2. Para los efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información en relación a su aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0-7,0
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0-4,9
Insuficiente	I	2,0-3,9

TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 3. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza es considerado un proceso formativo, de carácter pedagógico. Entrega información respecto del progreso en el aprendizaje de los estudiantes y en una etapa final se puede evaluar el producto o aquello que el estudiante aprendió o sabe hacer.

Consideramos que la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Para facilitar el procedimiento de la evaluación formativa, nuestro colegio ha dispuesto do smodalidades de trabajo para recopilar información y realizar ajustes y mejoras.

Evaluación final de Unidad: Consiste en la aplicación de una prueba en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias e Historia y Geografía. Esta prueba se aplica al término de cada unidad de aprendizaje, durante el periodo de dos semanas establecidas por calendario académico. Dicha

evaluación nos permite evaluar y medir los avances en el aprendizaje de las y los estudiantes según el nivel de logro en el que se encuentran.

En relación a la cantidad de evaluaciónes sumativas durante una jornada, sólo se podrán aplicar un máximo de dos evaluaciónes, previamente informada a la Unidad Técnico Pedagógica y registrada en el calendario de evaluaciónes dispuesto desde dicha unidad. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de la segunda evaluación dependerá de la metodología de la misma, y quedará a criterio de la Unidad Técnico Pedagógica su aprobación de aplicación.

Los resultados de la evaluación formativa se organizan en los siguientes niveles:

Nivel Adecuado (75% al 100%), en este nivel los estudiantes han adquirido conocimientos y habilidades del currículum de manera satisfactoria.

Nivel elemental (60% al 74%), en este nivel los estudiantes han adquirido conocimientos y habilidades de manera parcial.

Nivel insuficiente (1% al 59%), en este nivel los estudiantes no han adquirido o han adquirido conocimientos y habilidades de manera deficiente.

El análisis de los resultados servirá como información para la toma de decisiones por parte del equipo directivo, técnico-pedagógico y profesores, y serán revisados en jornadas de análisis con los respectivos equipos de aula y las Comunidades Profesional de Aprendizaje. Además, se dispondrán jornadas de evaluación semestral y anual, según calendario académico de cada año. Los procesos de retroalimentación se deben llevar acabo la clase siguiente de la asignatura que corresponda, y dejar evidencia de este proceso en el leccionario del libro digital.

Desde las nuevas bases curriculares dictadas por el Ministerio de Educación, establece un proceso de elección de asignatura para los cursos de tercero medio (3°) y cuarto medio (4°), en este sentido, la aplicación de pruebas estandarizas para estos cursos en la asignatura de historia y ciencias para la ciudadanía, quedarán sujeta a la elección que los estudiantes realizarán en el mes de agosto del año escolar anterior a su ingreso a tercero medio. En este caso los procedimientos evaluativos quedarán a cargo de los docentes que imparten estas asignaturas.

En el sentido de asegurar los aprendizajes de todos los estudiantes, las pruebas de 1ro básico a 4to medio serán impresas (se potenciará desde la unidad técnico pedagógica su aplicación en forma digital). Es decir, se imprimirán las evaluaciónes de las 4 asignaturas troncales, según calendarización realizada por los docentes de cada asignatura y autorizada por la Unidad Técnica Pedagógica.
Dentro de la estrategia de evaluación del establecimiento se utilizarán las evaluaciónes DIA como inicial, intermedia y final dentro del calendario acordado con el docente.

Estos parámetros para la confección son:

Indicadores de logro	Insertar indicador de logro en cada pregunta.
Tipo de preguntas	Para este tipo de prueba, se establece preguntas de alternativas. Las preguntas de desarrollo deben incluir su rúbrica respectiva.
Cantidad de preguntas	El número de preguntas debe estar en coherencia con la cantidad de objetivos trabajados (y carga horaria de la asignatura). Considerar la siguiente distribución: -1°; 2° y 3° básico: **15 a 20 preguntas** -4° básico: **35 preguntas**. **Lenguaje y Matemática** **20 a 25 preguntas Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.** **-**5° a 8° básico: **30 a 35 preguntas.** **<u>Enseñanza media:</u>** **-Lenguaje y Matemática: 35 a 40 preguntas** **-Historia, Geografía y Ciencias Sociales.:** -1° y 2° Medio **30 a 35 preguntas** **<u>En relación a Ciencias:</u>**

	-1° a 2° medio: **30 preguntas Química** **30 preguntas Física** **30 preguntas Biología**
Distribución de las preguntas por niveles según taxonomía de Bloom	**40% Nivel Alto** **40% Nivel Intermedio** **20% Nivel Inicial**
Las preguntas de los instrumentos de evaluación deben estar construidas tomando como referente los estándares de aprendizaje del curso que correspondan y/o progresión curricular.	

Evaluación formativa/sumativa en el aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Durante el desarrollo de la unidad se debe aplicar al menos un tipo de evaluación de Formativa /sumativa.

Para tales efectos se entenderá lo siguiente:

Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Algunos de las formas de evaluación que podrán ser utilizados son los siguientes:

✓ Pruebas de respuestas cerradas dentro de cada unidad

✓ Pruebas de respuestas abiertas dentro de cada unidad

✓ Aprendizaje Basado en Proyecto (ABP)

✓ Disertaciones

✓ Tutorías

✓ Rúbricas

✓ Pautas de cotejo

✓ entre otros.

ARTÍCULO 5. Determinación del grado de dificultad de un proceso evaluativo.

El grado de dificultad de un instrumento de evaluación no es a priori determinado por el profesor. Vale destacar que este procedimiento se debe aplicar a cada instrumento que apliquemos donde podamos obtener un puntaje promedio. El grado de dificultad (Gd) se determina con la siguiente ecuación:

$$G_d = \frac{13}{20} \times 100$$

Ejemplo:

Datos:

Promedio obtenido por el curso = 13 puntos

Puntaje máximo del instrumento = 20

En este ejemplo es un 65% de dificultad

TABLA DE KUDER RICHARDSON

81 % a más = Muy fácil

61 a 80 % = Relativamente fácil

51 a 60 % = Dificultad adecuada

31 a 50 % = Relativamente difícil

11 a 30 % = Difícil

Debajo del 10 % = Muy difícil

Este % de dificultad se debe llevar a efectos para los cálculos de las notas de los estudiantes.

ARTÍCULO 6. En relación a las características de las evaluaciónes en línea, estas son de carácter formativo y contemplan la aplicación de pruebas que miden conocimientos y habilidades correspondientes a cada módulo o asignatura

evaluada. Las características del proceso son las siguientes:

Evaluación Diagnóstica: Prueba objetiva que evalúa el 80% del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel anterior, cumpliendo la función de diagnosticar el nivel de aprendizaje de los y las estudiantes. Este instrumento quedará creado en el mes de diciembre del año anterior, de acuerdo a los resultados de aprendizaje de la última evaluación del mismo año anterior. Dicho instrumento se aplicará durante la primera semana de marzo desde primero básico a cuarto año medio, y sus resultados serán analizados para ajustar o adecuar las planificaciones de unidad de retroalimentación. A través de las comunidades profesionales de aprendizaje, se diseñará la planificación de unidad realizando progresiones curriculares e identificar las principales debilidades en el proceso de enseñanza.

Desde el año 2020 el MINEDUC ha propuesto el Diagnóstico Integral de Aprendizajes como una forma recopilar evidencia del logro de los aprendizajes y aportar a la toma de decisiones pedagógicas al momento de ajustar o adecuar las planificaciones de la unidad correspondiente. El formato de aplicación de dicha evaluación, será conforme al criterio que estipule cada profesor profesora de asignatura, visado previamente por la Unidad Técnico Pedagógica.

Evaluación intermedia: prueba objetiva que evalúa los objetivos de aprendizaje abordados en las unidades 1 y 2 de los programas de estudio, y conforme a la adecuación de la planificación de unidad según resultados de aprendizaje, cumpliendo el propósito de monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje para la toma de decisiones para. Este instrumento será aplicado según calendario académico; y sus resultados se analizarán para ajustar el proceso de enseñanza y aprendizaje conforme a las planificaciones que se implementarán en el segundo semestre y revisión de las estrategias propuestas a través de los planes estratégicos en comunidades profesionales de aprendizaje.

Desde el año 2020 el MINEDUC ha propuesto una evaluación intermedia de aprendizaje en plataforma digital, la cual se aplicará a finales del primero semestre.

Evaluación final: Prueba objetiva que evalúa las unidades de los programas de

estudio de las diferentes asignaturas conforme a los resultados de aprendizaje de la evaluación intermedia. Cumple una función sumativa dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, consistente en evaluar las acciones y estrategias utilizadas para el logro de los aprendizajes. Este instrumento será aplicado durante la última semana de noviembre y sus resultados se analizarán en jornada de evaluación y reflexión con los docentes y servirá como información para la confección del instrumento de evaluación diagnostica.

Desde el año 2020 el MINEDUC ha propuesto una evaluación, diagnostica, intermedia y final de aprendizaje en plataforma digital, la cual se aplicará en los tiempos correspondientes.

La responsabilidad de calendarizar y organizar la corrección de estos instrumentos corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica, siendo los docentes de las asignaturas quienes apliquen los instrumentos en los diferentes cursos.

El análisis de los resultados servirá como información para la toma de decisiones por parte del equipo directivo, técnico y profesores y serán revisados en jornadas de evaluación de cada semestre y anual.

En el caso de los padres y apoderados los resultados serán entregados y analizados en las respectivas reuniones de microcentro, según disponga el equipo de aula, y en las correspondientes al inicio de año y semestre según calendario académico dispuesto por Inspectoría General. Es responsabilidad del profesor jefe hacer entrega de esta información, por lo menos, en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y matemática.

ARTÍCULO 7. Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación de acuerdo a un proceso objetivo y transparente, los cuales deben ser informados por el docente a los y las estudiantes la clase previa a la aplicación de dicha evaluación, promoviendo un proceso objetivo y transparente.

Las evaluaciónes de unidad, serán calendarizados en distintos momentos del año escolar con el fin de coordinar el ciclo evaluativo, el cual considera la evaluación formativa, la retroalimentación de la misma y la evaluación sumativa, junto con informar a estudiantes y apoderados las fechas de dichas evaluaciónes sumativas mediante la entrega de una copia del calendario de evaluaciónes en la primera reunión de apoderados. A su vez, se comunicará a estudiantes y apoderados

previamente los criterios e instrumentos de evaluación que serán aplicados.

ARTÍCULO 8. La retroalimentación de aprendizajes es el segundo componente del ciclo evaluativo. Esta se entiende como el proceso en el cual los estudiantes reciben información del profesor para la mejora de sus aprendizajes. La información entregada por el profesor se expresa en opiniones fundadas en el proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades observadas en el desarrollo de las actividades. El objetivo de la retroalimentación es acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar.

Retroalimentación de la evaluación final de unidad: La clase posterior a la aplicación de la evaluación de unidad, se procederá a la revisión de dicho instrumento, con el propósito de que el estudiante reflexione y sea consciente del logro de su aprendizaje, permitiendo además, ajustar y mejorar su proceso de enseñanza y aprendizaje

Retroalimentación en el aula: La retroalimentación de aprendizajes en aula se considera un proceso permanente y transversal a todos los momentos de la clase. Cada profesor o profesora mediante opiniones fundadas en evidencias comunicará fortalezas y debilidades con el fin último de mejorar los aprendizajes.

El ingreso de notas a la plataforma se cierra a los 15 días hábiles luego de aplicada la evaluación. En relación a los estudiantes rezagados de dicha evaluación, cada profesor dispondrá de 15 días hábiles para aplicar el instrumento e ingresar la evaluación a la plataforma.

TÍTULO III – DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 9: Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica.

ARTICULO 10: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO 11. Nuestro establecimiento considera que la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular el promedio final del período semestral y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada curso. Lo anterior, en consideración del artículo 9 del decreto 67 de evaluación del año 2018.

ARTÍCULO 12. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de cada asignatura. Si una situación evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para las y los estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del periodo contemplado en el plan de estudio que implementa.

ARTÍCULO 13. Para complementar y garantizar coherencia en el proceso de evaluación, la Unidad Técnico-Pedagógica analizará los promedios semestrales y finales de los y las estudiantes y se compararán con los resultados arrojados por las pruebas progresivas aplicadas al término de cada semestre.

En el caso de no existir coherencia en estos dos procesos, se realizará una reunión con el equipo de aula para revisar y analizar todos los antecedentes con el fin de tomar decisiones a favor del logro de los aprendizajes de los y las estudiantes.

ARTICULO 14: Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el docente deberá subir el porcentaje de desempeño y/o calificación obtenida por el/la estudiante en una evaluación a plataforma Lirmi.cl en un plazo máximo de una (1) semana de aplicada la evaluación.

Por esta misma vía el docente deberá informar al apoderado sobre cambios de fechas o antecedentes relevantes que afecten el proceso de evaluación del estudiante.

La o el docente diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases si es que la nota corresponde a una prueba o a una actividad específica.

ARTÍCULO 15. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar.

ARTÍCULO 16. Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados. Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud por escrito al docente responsable dentro de los cinco días hábiles de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita sepresentará ante la Unidad Técnico-Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

Articulo 17. Evaluación Diversificada Se entiende la evaluación diversificada como "la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso". El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciónes en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento. La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual

puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 15 de mayo.

Retroalimentación: Entendida como un proceso permanente y sistemático necesario para garantizar el logro de aprendizajes, consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se implementen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación es clave para el desarrollo de aprendizajes y se puede dar entre estudiantes y docentes-estudiantes. Algunas características que se deben considerar para una retroalimentación efectiva:

- Debe ser oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están desarrollando su aprendizaje y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- El estudiante logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
-Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar

instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender. Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

TÍTULO IV – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento referidas a dificultades para participar de los procesos evaluativos del colegio y que se encuentren debidamente justificadas serán resueltas por el comité de evaluación, liderado por la Dirección del colegio de acuerdo a la normativa del decreto 67.

ARTICULO 19. En las situaciones que él o la estudiante, no pueda rendir alguna evaluación ya sea formativa o sumativa, como también la participación en algún procedimiento evaluativo, este deberá ser coordinado con el profesor/a de la asignatura para establecer las fechas, inmediatamente después de su reincorporación, lo anterior en acuerdo con el profesor/a de asignatura e informado a la Unidad Técnico-Pedagógica. Esta evaluación o procedimiento evaluativo dependerá de la duración de ausencia, de ser por más de 15 días continuos, se procederá a citar al apoderado y establecer un calendario de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede restringir la aplicación de un procedimiento evaluativo a un estudiante, pero si es necesario para su validación de la evaluación, y entrega de la información, que el apoderado o apoderada suplente haga llegar al correo de la encargada de salud la licencia médica respectiva. Si el apoderado no cuenta con dicha licencia, deberá levantar una carta a la Dirección del establecimiento explicando y solicitando la aplicación de la evaluación al estudiante. En caso de que el apoderado no realice ninguna de las dos gestiones correspondientes, se procederá a calificar con la nota mínima para dicho proceso evaluativo, según lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO V – DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 20. La evaluación diferenciada es entendida por el colegio como una necesidad de respuesta que permite contar con el uso de procedimientos específicos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso del establecimiento, permitiendo conocer el logro real de objetivos de aprendizajes. En cuanto a la metodología de trabajo aplicada a ellos, estas deberán respetar sus diferencias, las cuales les permitan incluirse plenamente al grupo curso y obtengan logros de aprendizaje.

ARTICULO 21. Los estudiantes serán evaluados de forma diferenciada cuando presente alguna dificultad que impida rendir una evaluación en óptimas condiciones. De ser procedente, la persona será derivada a alguna o algún profesional pertinente para su atención con las redes internas o externas que cuenta el Colegio.

ARTICULO 22: El o la apoderada podrá solicitar por escrito una evaluación diferenciada, acompañando las evidencias actualizadas y pertinentes que permitan fundamentar la solicitud ante la presencia de una necesidad permanente que afecte a un subsector de aprendizaje. Esta gestión deberá realizarse los primeros 30 días del inicio del año escolar. Todas estas situaciones se deberán solicitar a UTP.

ARTÍCULO 23. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

Transitorias: Correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentados en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional con o sin Hiperactividad (TDA-H) y Coeficiente Intelectual Limítrofe (FIL) y Dificultad Especifica del Aprendizaje (DEA).

Permanentes: En las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, Discapacidad intelectual, Discapacidad múltiple y sordoceguera.

ARTÍCULO 24. Las adecuaciones curriculares son entendidas por el Colegio como las modificaciones a elementos curriculares que se traducen en ajustes en la programación deltrabajo en el aula para lograr que una o un estudiante, un conjunto de estudiantes o un Curso logre los aprendizajes esperados en el Currículum Nacional de la manera más pertinente, con un énfasis en asegurar la permanencia y progreso en el sistema escolar de quienes presentan necesidades educativas especiales.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares se sustentan en: Igualdad de oportunidades, Calidad educativa con equidad, Inclusión educativa y valoración de la diversidad y por último la Flexibilidad en la respuesta educativa (decreto 83)

ARTÍCULO 25. Todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), que lo requieran, serán evaluados bajo la modalidad del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, el que será elaborado por el equipo de aula, visado por la Unidad Técnico-Pedagógica y socializado con la familia.

Para las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia y Geografía, será opcional, de acuerdo a la decisión de los equipos de aula. En dichas asignaturas del Plan de Estudio, será responsabilidad del docente a cargo adecuar los objetivos de aprendizaje de acuerdo a las NEE de los estudiantes y utilizar las estrategias diversificadas establecidas en el decreto 83 u otros. Durante el año escolar, la profesora diferencial y el docente de la asignatura podrán reestructurar el PACI de los estudiantes NEEP, cuando se ha evidenciado dificultades en lograr los Objetivos de Aprendizaje, previamente establecidos.

Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) debe registrar la información en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación que puede considerarse semestral o anual.

ARTICULO 26. De la calificación; Se debe calificar durante el año académico solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente de aula y el equipo multidisciplinario PIE haya realizado con ellos.

En el caso de los estudiantes NEEP, se deberá contar con las 2 notas por semestre, según pruebas de unidad institucionales (Lirmi) para asignaturas troncales y para las asignaturas complementarías; éstas deberán ser acompañadas por al menos 3 evaluaciónes formativas (según decreto 67), las cuales tributen a los objetivos de aprendizajes estipulados en los PACIs por semestre. Estos procedimientos tendrán que ser coherentes con las estrategias diversificadas aplicadas, tanto en la entrega de la enseñanza como en la representación de los aprendizajes. Cuando los docentes de asignaturas o equipo multidisciplinario adviertan alguna dificultad para cumplir con lo previamente establecido, se someterá el caso del estudiante para su evaluación, análisis y resolución en conjunto con UTP.

ARTICULO 27. Modalidad de Atención sala Opción 4 curso combinado 1°,2° y 3° básico, Programa de Integración Escolar.

La educación especial o diferencial es aquella modalidad educativa que posee una opción organizativa y curricular dentro de uno o más niveles educativos de la educación regular, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas espécieles que puedan presentar algunos estudiantes de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia d un déficit o una dificultad especifica de aprendizaje, procurando dar respuesta a

requerimientos específicos de aprendizaje personales o contextúeles, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

Los estudiantes NEEP que se encuentran matriculados en esta modalidad contarán con un Plan de Apoyo Curricular Individual, el cual se verá reflejado en la planificación diversificada del curso y que dará respuestas a las diferentes NEE.

Desde el conocimiento de las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio se definirá cuáles son el conjunto de objetivos de aprendizaje del currículo, aquellos más esenciales para el desarrollo de aquellos estudiantes que requieran mayores apoyos. Ello no significa eliminar los objetivos si no determinar el mejor camino, ruta o progresión para trabajar los OA.

La eliminación de Objetivos será una decisión que se tomará solo en última instancia para aquellos estudiantes para los cuales otros tipos de estrategias y/o adecuaciones no han resultado efectivas.

Los instrumentos de evaluación serán adaptados a pautas de observación cualitativa y coherente con los objetivos de aprendizajes que se establecen en la planificación.

La promoción de los estudiantes de la modalidad Opción 4, queda sujeta al Plan de Apoyo Curricular Individual PACI de cada estudiante con un mínimo de objetivos alcanzados los cuales serán definidos según las características del estudiante por el equipo multiprofesional que intervienen con los estudiantes.

Considerando que esta Modalidad Opción 4 es transitoria en la escolaridad de los estudiantes, al finalizar el segundo semestre los profesionales que allí intervienen (Fonoaudióloga/o, Psicóloga/o, Terapeuta Ocupacional y Educadora Diferencial.) evaluarán los procesos pedagógicos de los estudiantes y determinarán la continuidad o egreso de esta modalidad de estudios.

TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 28. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:
En relación al logro de los objetivos, serán **promovidos** los estudiantes que:
Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual, las inasistencias de los estudiantes solo serán justificadas con certificado médico o licencia según corresponda. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias las artes

ARTICULO 29. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

ARTÍCULO 30. La promoción de los estudiantes NEEP, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación regular, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares. (Decreto 83).

ARTICULO 31. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

ARTICULO 32. Consejo de evaluación.

Al término de cada semestre, se convocará al equipo de aula, profesor jefe, profesor de asignatura, educadora diferencial, asistente de aula, equipo convivencia escolar, Unidad técnica pedagógica, e inspectoría general, en donde se revisarán los estudiantes que son reportados por plataforma, que estén en situación de repitencia, ya sea por notas bajo 4,0 o por porcentaje de inasistencia inferior al 85%. En dicho consejo de evaluación se tomarán las medidas necesarias para el apoyo necesario a los estudiantes en estas situaciones.

Estas medidas deberán ser informada mediante reunión convocada por la profesora jefe o de asignatura en horario de atención a apoderados, donde se deberá levantar un acta con firma de los participantes, en dicha acta deberá quedar consignadas las distintas acciones que se ejecutarán y sus responsables.

En relación al consejo evaluativo de fin de año, funcionará de la misma forma expuesto en el punto anterior, con la salvedad que el consejo evaluativo le corresponderá ser resolutivo en la promoción o repitencia del estudiante, teniendo a la vista todos los informes de las acciones desarrolladas durante el año escolar.

Esta decisión de repitencia o de promoción de los estudiantes de los casos que llegan al consejo evaluativo, deberá ser informada a los apoderados mediante carta certificada y podrán apelar a esta decisión en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la información, donde el apoderado o apoderado suplente estampará su opinión en relación a la decisión y expondrá las razones que sustentan su apelación, esta carta deberá estar dirigida al consejo de evaluación y entregada en secretaria en dos copias, las cuales deberán ser timbradas por secretaria. El consejo de evaluación decidirá según los antecedentes presentados por los apoderados, y esta decisión deberá ser informada al apoderado o apoderada, en entrevista donde se deberá dejar una acta, esta reunión debe ser guiada por la Unidad Técnica Pedagógica o a quien designe dirección.

ARTICULO 33. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados de la evaluación final del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- Fundamentación
- Diagnóstico
- Objetivos de Aprendizaje
- Tiempos

TÍTULO VII – DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 34. Al finalizar el año escolar, el Colegio entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios generado por el establecimiento, que indique las Asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción. El Establecimiento no podrá retener el certificado anual de estudios por ningún motivo.

Estos certificados deban ser entregados el último día de clases presenciales de los estudiantes y es responsabilidad del profesor jefe informar y citar a sus apoderados y realizar el proceso de entrega, mediante firma de recepción del documento por parte del apoderado al no encontrar el profesor jefe en funciones será responsable a quien el director designe.

Los certificados y las actas en plataforma SIGE, se deberán generar una semana después del término de los procesos de promoción, y los responsables de este proceso son:

- Dirección del establecimiento
- Unidad técnica pedagógica
- Gestión administrativa

Si un apoderado requiera dicho certificado de estudio de plataforma SIGE, este deberá ser entregado una semana después del término de promoción de los estudiantes.

TÍTULO VIII – REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCACION PARVULARIA

“Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes.” La evaluación es definida como una “instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje”. Nuestro PEI plantea la importancia de la formación integral y el apoyo de todos los agentes educativos a través de una participación activa del proceso educativo y evaluativo, lo que concuerda con lo planteado por el MINEDUC. De esta forma el reglamento de evolución para la Educación Parvulario 2022 incluye diversos modelos, agentes y estrategias evaluativas que permitan recoger información oportuna y objetiva para el mejoramiento de las prácticas educativas. Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

ARTICULO 35. Según los momentos evaluativos. Evaluación Auténtica: La información se obtiene de situaciones reales. Diagnóstica: Observación y análisis de la información que traen niños/as al iniciar un nuevo objetivo. Formativa: se realiza durante el proceso educativo Sumativa: Determina el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos.

ARTICULO 36. Según los agentes evaluativos. Desde temprana edad debemos promover la valoración del propio proceso de aprendizaje incluyendo las oportunidades para tomar conciencia de su propia construcción.

- ✓ Autoevaluación
- ✓ Coevaluación
- ✓ Heteroevalaución

ARTICULO 37. Estrategias evaluativas. En los niveles de prekínder y kínder se vuelve fundamental aplicar diferentes estrategias evaluativas que recojan información a través de la observación sistemática, el registro y análisis del comportamiento de los niños/as en diferentes situaciones y experiencias de aprendizaje, tales como:

- ✓ Observación
- ✓ Entrevistas
- ✓ Análisis de trabajos
- ✓ Documentación pedagógica: Carpetas de trabajo y registros de evaluación formativa.

ARTICULO 38. Estas se refieren a las herramientas concretas y tangibles que sirven para sintetizar y plasmar la valoración de la información:

- ✓ Registro de evaluación formativa
- ✓ Escalas de valoración
- ✓ Rúbricas holística y analítica
- ✓ Registros: Registro anecdótico, Diario de clases, Bitácora o Cuaderno de reflexión, trabajos o producciones de los niños/as.

El resultado de estas evaluaciónes será entregado dos veces al año a través de una entrevista personal entre la familia y la educadora. En este momento serán acordados los lineamientos a seguir o plan de trabajo para abordar los objetivos siguientes.

TÍTULO IX – PROTOCOLO PLAN ELECTIVO 3° Y 4° MEDIO.

ARTÍCULO 39. Se establece desde el año 2018 la electividad de planes de estudio para tercero y cuarto medio de la educación Científico humanista

Objetivo General

Apoyar y asesorar a establecimientos educacionales en la apropiación e implementación de las Nuevas Bases Curriculares de 3° y 4° Medio para formación diferenciada HC, a través de herramientas de gestión pedagógica que permitan potenciar el principio de electividad, y de esta forma motivar a los estudiantes en sus aprendizajes.

Objetivos Específicos

- Evaluar, identificando las brechas que existen entre las posibilidades que tiene actualmente el establecimiento y lo que debiera ofrecer (en función de los principios de electividad, exploración y profundidad) y las oportunidades de mejora del establecimiento.
- Asesorar en la elaboración de un plan de acción para la superación de las brechas y potenciación de las oportunidades en el nuevo currículum, en relación con su enfoque y principios.
- Implementar el plan desarrollado en conjunto con el establecimiento, asegurando que se cumpla lo acordado.
- Monitorear, hacer seguimiento, evaluar y retroalimentar la implementación de las acciones acordadas a ejecutar dentro del plan acordado.
- Instalar capacidad en el establecimiento para que puedan autogestionar un plan de formación diferenciada que resguarde el principio de electividad de manera efectiva.
- Asegurar la participación de la comunidad educativa con el fin de aumentar la pertinencia y electividad de las asignaturas del nuevo currículum de 3° y 4° año Medio.

En este sentido al inicio del segundo semestre del año escolar los estudiantes de segundo medio deberán realizar la elección del plan estudio de su preferencia.

Se establece que a medidos del segundo año de educación media los estudiantes deberán elegir el plan de estudio diferenciado según se establece en la normativa vigente por el ministerio de educación.

Dicho proceso debe ser efectuado por Unidad técnica pedagógica estableciendo un proceso de elección lo más trasparente posible, dicho procedimiento se realizará en el mes de Junio de cada año escolar y su proceso de ratificación en el mes de noviembre de cada año

TÍTULO X – PROCESO DE PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE VALUACION

El proceso de información y comunicación a los padres y apoderado como también a los alumnos será mediante plataforma de la página web del establecimiento además de las páginas del ministerio de educación, donde será de carácter público para el dominio de su totalidad por parte de la comunidad educativa. En este mismo sentido el reglamento será entregado en el proceso de pre-matricula de cada año donde el apodera deberá firmar la recepción de este documento y la toma de conocimiento.

Dicho reglamento será socializado y modificado durante el mes de noviembre de cada año, donde se realizará un proceso comunicativo para su aprobación la cual ocurrirá durante el año siguiente

ANEXOS

ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

El decreto N°67/2018 de evaluación, el cual orienta los procesos evaluativos de las escuelas y liceos del país, establece como foco para la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes, implementar la **evaluación formativa y la retroalimentación** como parte importante de la estrategia evaluativa de cada comunidad escolar. El mismo decreto, instruye acerca de la normativa vigente para determinar la promoción o repitencia de las y los estudiantes, mediante la asignación de notas o calificación, en función del logro de los aprendizajes de las distintas asignaturas del plan de estudio. A este proceso se le denomina evaluación sumativa. De esta manera, escuelas y liceos del país deben implementar un plan evaluativo considerando el ciclo: 1) evaluación formativa, 2) retroalimentación, y 3) evaluación sumativa. A continuación, se describe cada uno de los elementos del ciclo de evaluación.

EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación es formativa, en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

Durante el primer semestre las evaluaciónes que realizaron los profesores fueron de carácter formativa, es decir, no tenían el objetivo de calificar al estudiante, sino más bien conocer el nivel de aprendizaje logrado.

Los resultados de la evaluación formativa se organizan en los siguientes niveles:

Nivel Adecuado (75% al 100%), en este nivel los estudiantes han adquirido conocimientos y habilidades del currículum de manera satisfactoria.

Nivel elemental (60% al 74%), en este nivel los estudiantes han adquirido conocimientos y habilidades de manera parcial.

Nivel insuficiente (1% al 59%), en este nivel los estudiantes no han adquirido o han adquirido conocimientos y habilidades de manera deficiente.

RETROALIMENTACIÓN

La retroalimentación es el segundo componente del ciclo evaluativo. Esta se entiende como el proceso en el cual los estudiantes reciben información del profesor para la mejora de sus aprendizajes. La información entregada por el profesor se expresa en opiniones fundadas en el proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades observadas en el desarrollo de las actividades. El objetivo de la retroalimentación es acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar.

EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es el último componente del ciclo evaluativo. Esta implica asignar una calificación o nota al estudiante por el logro de sus aprendizajes en las asignaturas de nuevo plan de estudio.

Según el art. 7 del decreto de evaluación N°67 la calificación de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Como se ha señalado anteriormente, debido a los ajustes realizados al plan de estudio para el presente año escolar, las asignaturas que serán evaluadas sumativamente, vale decir con nota, son las asignaturas priorizadas del plan de estudio ajustado, estas son: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y geografía y Ciencias. En todos los niveles, de 1° básico a 4° medio, se debe registrar al menos una calificación por asignatura para el cálculo del promedio final de notas.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto de evaluación N°67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos los alumnos que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la asistencia

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, se entiendo por "asistencia" la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "sincrónicas" (Appoderados, Lirmi, Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, es decir, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, portafolio escolar etc.

Para el presente año, si bien la asistencia y participación de los estudiantes en las distintas modalidades de estudio es fundamental para el logro de los aprendizajes, no se considerará como factor al momento de determinar la promoción o repitencia.

ENTREGA DE INFORMES A ESTUDIANTES Y APODERADOS

Durante el segundo semestre la entrega de informes para estudiantes y apoderados se realizará en dos ocasiones, el primero es un informe intermedio que se entregará durante la primera quincena de noviembre y el segundo un informe final que se entregará al término del año escolar.

La información contenida en los informes corresponde a reportes sobre las calificaciones, los resultados de la evaluación formativa en línea, junto con la asistencia y participación en clases de aula virtual y/o portafolio.

CONSEJO DE EVALUACIÓN

El consejo de evaluación es una instancia que reúne al equipo directivo, profesores y equipo de aula del colegio, con el objetivo de analizar situaciones especiales que presenten las y los estudiantes asociados a problemas de aprendizaje y resultados académicos que dificulten la promoción escolar.

Es responsabilidad del establecimiento realizar todos los esfuerzos de contacto y levantar información sobre los estudiantes en situación crítica de conectividad, generar un plan preventivo

y establecer un equipo a cargo de estos estudiantes. Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable se activará el consejode evaluación quién, analizará el trabajo de cada estudiante a partir de las evidencias recogidas en la estrategia de portafolio o aula virtual y tomará la decisión de promoción o repitencia. Cada apoderado tiene la facultad de elevar una carta al consejo de evaluación solicitando apelar a la decisión, situación que se resolverá en reunión de todo el equipo. Ladecisión final será comunicada al apoderado mediante una carta formal del colegio.

Protocolo estudiantes destacados.

1. **Confirmación de las habilidades destacadas:**
    - Se verificará la identificación previa de los estudiantes como talentosos en áreas artísticas y/o deportivas a través de registros académicos, recomendaciones de profesores, participación en competencias reconocidas u otros indicadores relevantes.
2. **Evaluación de necesidades y habilidades:**
    - Se llevará a cabo una evaluación detallada de las habilidades y necesidades individuales de cada estudiante identificado. Esto incluirá entrevistas personales, pruebas de habilidades específicas y retroalimentación de los profesionales involucrados.
3. **Diseño de un plan de acción individualizado:**
    - Se creará un plan de acción individualizado para cada estudiante, que integre sus habilidades artísticas y/o deportivas con su proceso académico. Este plan considerará las metas personales del estudiante, así como los requisitos del plan de estudios.
4. **Adaptación del horario académico:**
    - Se ajustarán los horarios académicos de los estudiantes para permitir la participación en actividades extraprogramáticas relacionadas con sus talentos. Se coordinará con los docentes y familias para garantizar un equilibrio adecuado entre las actividades académicas y extracurriculares.
5. **Apoyo continuo y seguimiento:**
    - Se asignará un mentor o consejero académico para cada estudiante, quien proporcionará apoyo continuo y seguimiento de su progreso en todas las áreas. Se establecerán reuniones regulares para revisar el avance y realizar ajustes según sea necesario.

6. **Fomento del desarrollo integral:**
    - Se promoverá el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo su bienestar emocional, social y físico. Se proporcionará acceso a recursos y servicios de apoyo, como asesoramiento psicológico, entrenamiento físico y actividades recreativas de ser necesario.
7. **Participación en actividades extraprogramáticas:**
    - Se facilitará el acceso de los estudiantes a una variedad de actividades extraprogramáticas relacionadas con sus talentos, tales como clases de arte, entrenamiento deportivo, talleres, entre otros. Se animará a los estudiantes a explorar nuevas áreas y desarrollar sus habilidades de manera integral.
8. **Monitoreo del rendimiento académico:**
    - Se realizará un seguimiento regular del rendimiento académico de los estudiantes para garantizar que no se vea afectado negativamente por su participación en actividades extracurriculares. Se ofrecerá apoyo adicional en áreas donde sea necesario para mantener un nivel adecuado de rendimiento académico.
9. **Solicitud de documentación:**

    - Para activar el protocolo de deberá contar con un certificado del centro o institución que respalde el desempeño del estudiante.
    - La familia deberá solicitar a través de una carta a Dirección la pertinencia de la aplicación del protocolo.
    - La unidad técnico pedagógica deberá informar al Profesor/a Jefe del proceso en el cual el /la estudiante será parte dentro de siguientes 3 días hábiles de procesada toda la documentación solicitada.
    - La unidad técnico-pedagógica tendrá 5 días hábiles para gestionar e informar sobre las adecuaciones curriculares, están serán de responsabilidad de cada docente convocado en dicha tarea.
    - Los decentes deberán establecer un calendario académico y un portafolio de trabajo para ser informado a los apoderados durante todo el proceso.
    - Cada caso se evaluará de forma individualizada.